

Longitud de los registros: 440 caracteres.
Factor de bloque: 10 registros por bloque.

Estructura del fichero:

Contendrá los siguientes tipos de registro:

Tipo 01: Registro de cabecera. Sólo existirá uno para todo el fichero, independientemente del número de variaciones y de que el fichero recoja la información correspondiente a un sólo municipio o varios.

Tipo 41: Registro de variación del padrón de naturaleza urbana. Existirá uno por cada unidad urbana cuyos datos hayan sufrido variación.

Tipo 90: Registro de cola. Sólo existirá uno para todo el fichero, incluso si éste contiene la información correspondiente a varios municipios.

Contenido y formato de los registros:

Registro de cabecera.—Es igual en tipo, contenido y formato al registro de cabecera del fichero de remisión del Padrón del IBI de naturaleza urbana (tipo 01), pero se modifica para añadir un campo numérico de tres posiciones para recoger el origen administrativo del fichero de la variación.

Posición inicial	Longitud y tipo	Descripción
1	2 N	Tipo de registro.
3	6 N	Fecha de generación del fichero (formato AA MM DD).
9	30 A	Procedencia del fichero.
39	40 A	Literal descripción del contenido.
79	2 N	Ejercicio efecto variación.
81	3 N	Código origen del fichero.
84	357 A	Relleno a espacios.

Registro de variación del padrón de naturaleza urbana.
El tipo de registro (posiciones 1-2) es 41.

El resto del contenido y formato es igual que el registro de datos de padrón del fichero de remisión del padrón del IBI de naturaleza urbana, excepto en el conjunto de datos económicos:

Posición inicial	Longitud y tipo	Descripción
313	12 N	Valor catastral.
325	12 N	Valor catastral del suelo.
337	12 N	Valor catastral de la construcción.
349	1 A	Clave de uso, según la codificación del C.G.C.C.T.
350	3 A	Clave de destino, según la codificación del C.G.C.C.T.
353	8 N	Número/año de la última liquidación de ingreso directo o notificación de nuevo valor catastral efectuada.
361	2 N	Año de alta en Padrón.
363	2 N	Mes de alta en Padrón.
365	2 N	Año de baja en Padrón.
367	2 N	Mes de baja en Padrón.
369	1 A	Tipo de movimiento (A-alta, B-baja, M-modificación).
370	4 A	Motivo/origen del movimiento.
374	6 N	Fecha de movimiento (formato AA MM DD).
380	6 N	Fecha de movimiento (formato HH MM SS).
386	2 N	Año del expediente origen variación.
388	13 A	Referencia del expediente origen de la variación.
401	40 A	Relleno de espacios.

Registro de cola: Es igual en tipo, contenido y formato al registro de cola del fichero de remisión del padrón del IBI de naturaleza urbana (tipo 90), excepto que el segundo campo (posiciones 3-9) contendrá el número total de registros de tipo igual a 41.

25674 ORDEN de 19 de octubre de 1994 por la que se conceden los beneficios fiscales previstos en el artículo 20 de la Ley 15/1986, de 25 de abril, y en la disposición adicional cuarta de la Ley 29/1991, de 16 de diciembre, a la entidad «Surtel Electrónica, Sociedad Anónima Laboral».

Vista la instancia formulada por la entidad «Surtel Electrónica, Sociedad Anónima Laboral», con número de identificación fiscal A-23310444, en

solicitud de concesión de los beneficios fiscales previstos en el artículo 20 de la Ley 15/1986, de 25 de abril de Sociedades Anónimas Laborales («Boletín Oficial del Estado» del 30) y en la disposición adicional cuarta de la Ley 29/1991, de 16 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 17), y,

Resultando que en la tramitación del expediente se han observado las disposiciones de carácter reglamentario que a estos efectos establece el Real Decreto 2696/1986, de 19 de diciembre, sobre tramitación de la concesión de beneficios tributarios a las sociedades anónimas laborales en virtud de lo dispuesto en la Ley 15/1986, de 25 de abril («Boletín Oficial del Estado» de 3 de enero de 1987);

Considerando que se cumplen los requisitos establecidos en el artículo 21 de la Ley 15/1986, de 25 de abril, y que la entidad solicitante se encuentra inscrita en el Registro Administrativo de Sociedades Anónimas Laborales de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en virtud del Real Decreto 558/1990, de 27 de abril («Boletín Oficial del Estado» de 8 de mayo), habiéndole sido asignado el número SAL-291-JA de inscripción,

Este Ministerio, a propuesta del Delegado de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de Jaén, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1. Con arreglo a las disposiciones legales anteriormente mencionadas se conceden a la sociedad anónima laboral, en el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, los siguientes beneficios fiscales:

a) Exención de las cuotas que se devenguen por las operaciones de constitución y aumento de capital en la modalidad de operaciones societarias.

b) Bonificación del 99 por 100 de las cuotas que se devenguen por la adquisición, por cualquier medio admitido en derecho, de bienes provenientes de la empresa de que procedan la mayoría de los socios trabajadores de la sociedad anónima laboral.

c) Igual bonificación, por el concepto Actos Jurídicos Documentados, para las que se devenguen por operaciones de constitución de préstamos sujetos al Impuesto sobre el Valor Añadido, incluso los representados por obligaciones, cuando su importe se destine a la realización de inversiones en activos fijos necesarios para el desarrollo de su actividad.

Los beneficios tributarios mencionados en las letras b) y c) anteriores se conceden por un plazo de cinco años contados desde el otorgamiento de la escritura de constitución y podrán ser prorrogados en los supuestos previstos en el artículo 4.º del Real Decreto 2696/1986.

2. Igualmente gozará de libertad de amortización referida a los elementos del activo, en cuanto estén afectados a su actividad, durante los cinco primeros años improrrogables, contados a partir del primer ejercicio económico que se inicie una vez que la sociedad haya adquirido el carácter de sociedad anónima laboral con arreglo a la Ley 15/1986, de 25 de abril.

Contra la presente Orden se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar desde la fecha de recepción de notificación de la Orden.

Jaén, 19 de octubre de 1994.—P. D. (Orden de 12 de julio de 1993), el Delegado de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, Francisco Vilchez Cuesta.

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Hacienda.

25675 RESOLUCION de 18 de octubre de 1994, de la Dirección General de Seguros, por la que se inscribe en el Registro de Fondos de Pensiones a Fondo de Pensiones de los Empleados de la Caja de Ahorros de Castilla-La Mancha, Sistema Empleo, F. P.

Por Resolución de 8 de julio de 1994 de esta Dirección General, se concedió la autorización administrativa previa para la constitución de Fondos de Pensiones de los Empleados de la Caja de Ahorros de Castilla-La Mancha, Sistema Empleo, F. P., promovido por Caja de Ahorros de Castilla-La Mancha, al amparo de lo previsto en el artículo 11.3 de la Ley 8/1987, de 8 de junio, de Regulación de los Planes y Fondos de Pensiones («Boletín Oficial del Estado» del 9).

Concurriendo «Seguros Castilla-La Mancha, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros», como Gestora, y Caja de Ahorros de Castilla-La Mancha, como Depositario, se constituyó en fecha 30 de agosto de 1994 el citado fondo de pensiones, constando debidamente inscrito en el Registro Mercantil de Cuenca.

La entidad promotora antes indicada ha solicitado la inscripción del fondo en el Registro Especial de este Centro directivo, aportando la documentación establecida al efecto en el artículo 3.º, 1, de la Orden de 7 de noviembre de 1988 («Boletín Oficial del Estado» del 10).

Considerando cumplimentados los requisitos establecidos en la citada Ley y normas que la desarrollan,

Esta Dirección General acuerda proceder a la inscripción de Fondo de Pensiones de los Empleados de la Caja de Ahorros de Castilla-La Mancha, sistema empleo, F. P., en el Registro de Fondos de Pensiones establecido en el artículo 46.1, a), del Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones de 30 de septiembre de 1988 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de noviembre).

Madrid, 18 de octubre de 1994.—El Director general, Eduardo Aguilar Fernández-Hontoria.

25676 RESOLUCION de 24 de octubre de 1994, de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 7/652/1994, interpuesto por don Rafael Escriña Valverde.

La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado sentencia con fecha 16 de mayo de 1994 en el recurso contencioso-administrativo número 7/652/1994, interpuesto por don Rafael Escriña Valverde contra la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 9 de junio de 1992 y su confirmación en reposición por la que se resuelve el concurso de méritos de 23 de octubre de 1991.

La parte dispositiva de la mencionada sentencia contiene el pronunciamiento siguiente:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Rafael Escriña Valverde contra las Ordenes del Ministerio de Economía y Hacienda antes reseñadas a que se contrae la demanda, declaramos que las resoluciones impugnadas no son conformes a derecho y, en consecuencia, las revocamos en cuanto se refiere a la resolución del concurso respecto del puesto reseñado en la convocatoria del mismo con el número 33, debiendo proceder la Comisión de valoración a valorar los méritos de cada uno de los candidatos concursantes al referido puesto de trabajo a los fines de su exclusión inicial o ulterior valoración entre ellos formulando la propuesta que estimen ajustada a derecho con libertad de criterio. Sin costas.»

En su virtud, esta Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, conforme a lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa ha dispuesto el cumplimiento y ejecución en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Madrid, 24 de octubre de 1994.—La Directora general, Juana María Lázaro Ruiz.

25677 RESOLUCION de 24 de octubre de 1994, de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 1.081/1991, interpuesto por don Manuel Matos Porcel.

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid ha dictado sentencia con fecha 10 de junio de 1994 en el recurso contencioso-administrativo número 1.081/1991, interpuesto por don Manuel Matos Porcel, contra desestimación por silencio del Ministerio de Economía y Hacienda de la solicitud de percepción de los complementos de productividad y específico.

La parte dispositiva de la mencionada sentencia contiene el pronunciamiento siguiente:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Manuel Matos Porcel, contra la negativa, a virtud de silencio, de su solicitud de percibir los complementos de productividad y específico, debemos declarar tales actos en cuando deniega la pretensión, conforme a derecho, absolviendo a la Administración de los pedimentos de la demanda; sin condena en costas.»

En su virtud, esta Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, conforme a lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa ha dispuesto el cumplimiento y ejecución en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Madrid, 24 de octubre de 1994.—La Directora general, Juana María Lázaro Ruiz.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS, TRANSPORTES Y MEDIO AMBIENTE

25678 RESOLUCION de 2 de noviembre de 1994, del Ente Público Aeropuertos Españoles y Navegación Aérea, por la que se determina la publicación del acuerdo del Consejo de Administración del Ente Público sobre delegación de la facultad para providenciar de apremio.

El artículo 55 del Estatuto del Ente Público Aeropuertos Españoles y Navegación Aérea (AENA), aprobado por el Real Decreto 905/1991, de 14 de junio, determina que el citado Ente Público podrá utilizar para la efectividad de sus débitos con naturaleza de ingresos de derecho público y a través de sus propios servicios, el procedimiento administrativo de apremio.

Al venir esta facultad atribuida a su Consejo de Administración por aplicación de lo dispuesto en el artículo 19.1 de dicho Estatuto, resulta aconsejable delegar tal facultad en otro órgano del Ente Público al objeto de facilitar su ejercicio.

Por ello, el Consejo de Administración de AENA, en su reunión del día 16 de noviembre de 1992, adoptó el acuerdo de «delegar, en uso de la facultad que le confiere el párrafo segundo del artículo 19 del Estatuto del citado Ente Público, la facultad de providenciar de apremio en el Director Corporativo Económico-Financiero».

En su virtud, y en cumplimiento del acuerdo del Consejo de Administración de AENA de 11 de julio de 1994, que acordó dar publicidad oficial al acuerdo anterior, se determina la publicación del citado acuerdo en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 2 de noviembre de 1994.—El Presidente, Manuel Abejón Adámez.

25679 RESOLUCION de 4 de octubre de 1994, de la Dirección General de la Marina Mercante, por la que se homologa la Escuela Superior de la Marina Civil para el curso de Operador general de Sistema Mundial de Socorro y Seguridad Marítima.

Examinada la documentación presentada por doña Mercedes Herrera Arnaiz, Directora de la Escuela Superior de la Marina Civil de Bilbao, en solicitud de homologación del curso de Operador general del Sistema Mundial de Socorro y Seguridad Marítima a impartir por el citado centro.

Vista la documentación aportada así como los informes obrantes en el expediente y de conformidad con lo establecido en la Orden de 30 de noviembre de 1993 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de diciembre).